

Nominal unitario: 25.000.000 de pesetas.

Fecha de emisión: 21 de abril de 1997.

Amortización final: Por su valor nominal, el 21 de abril de 2007, libre de gastos para el tenedor. No obstante, existen opciones trimestrales de amortización anticipada de la emisión por parte del Instituto de Crédito Oficial que podrán ser ejercitadas el 21 de abril, 21 de julio, 21 de octubre y 21 de enero de cada año, a partir del 21 de abril de 2001 hasta su amortización final el 21 de abril de 2007.

En caso de ejercitar el emisor alguna de estas opciones, la amortización se realizará a la par y deberá comunicarse mediante su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en un diario de difusión nacional a los tenedores de los mismos con un preaviso de treinta días naturales antes de cada una de las citadas fechas.

Tipo de interés: Los valores devengarán un tipo de interés variable, pagadero trimestralmente hasta su fecha de amortización final, en caso de que no ejercite el Instituto de Crédito Oficial ninguna opción de amortización anticipada, que será el resultado de incrementar en un 0,56 por 100 el tipo MIBOR para operaciones de depósito interbancario en pesetas a tres meses en cada fecha de valoración que coincide con el día hábil anterior al inicio de cada período de devengo trimestral. Este tipo se calculará en base a trescientos sesenta días y se tomará para su cómputo con dos decimales, con redondeo técnico al alza de 1/100.

Sin perjuicio del tipo nominal variable expresado anteriormente, éste quedará sin embargo, limitado a un tope máximo del 8 por 100 cuando el tipo MIBOR de referencia a plazo de tres meses sea igual o superior al 7,44 por 100.

Pago de intereses: Trimestralmente los 21 de enero, 21 de abril, 21 de julio y 21 de octubre de cada año, siendo el primero a pagar por su importe completo el 21 de julio de 1997.

Materialización: Exclusivamente en anotaciones en cuenta.

Esta Resolución surtirá efectos desde el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de abril de 1997.—El Director general, P. D. (artículo 16 de la Ley 30/1992), la Subdirectora general de Deuda Pública, Gloria Hernández García.

8485 *RESOLUCIÓN de 11 de abril de 1997, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar el fondo destinado a premios de primera categoría de «El Gordo de la Primitiva» del concurso 4/1997, a celebrar el 27 de abril de 1997.*

De acuerdo con la norma 77 de las que regulan los concursos de pronósticos de la Lotería Primitiva, aprobadas por Resolución de este Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, de 27 de septiembre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» número 234, de 30 de septiembre), el fondo de 161.943.795 pesetas, correspondiente a premios de primera categoría del concurso extraordinario 3/1997, de «El Gordo de la Primitiva», celebrado el 30 de marzo de 1997, próximo pasado, y en el que no hubo acertantes de dicha categoría, se acumulará al fondo para premios de primera categoría del sorteo 4/1997, de «El Gordo de la Primitiva», que se celebrará el día 27 de abril de 1997.

Madrid, 11 de abril de 1997.—El Director general, Luis Perezagua Clamagrand.

8486 *RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 1997, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 350/1997-07 (Ley 62/78), interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Octava).*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Octava) ha sido interpuesto por la Federación de Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores —FSP UGT—, un recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de 18 de febrero de 1997, por la que se convocan pruebas selectivas para la contratación de personal laboral eventual para cubrir el servicio de apoyo para la confección de

las declaraciones de la renta de 1996 en determinadas Delegaciones de la Agencia Tributaria.

En consecuencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 21 de marzo de 1997.—El Director general, Jesús Bermejo Ramos.

MINISTERIO DE FOMENTO

8487 *RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 1997, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se prorroga la homologación de los cursos de especialidad que imparte la Facultad de Ciencias Náuticas de la Universidad de Cádiz.*

Recibida solicitud de prórroga de homologación de los cursos de Operador general y restringido del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima (SMSSM), presentada por el ilustrísimo señor don Juan Landeta Bilbao, Decano de la Facultad de Ciencias Náuticas de la Universidad de Cádiz,

Considerando que la documentación aportada sigue siendo la aportada para su homologación, de conformidad con lo establecido en la Orden de 30 de noviembre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Prorrogar la homologación de los siguientes cursos de especialidad marítima:

Curso de Operador general del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima (SMSSM).

Curso de Operador restringido del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima (SMSSM).

Segundo.—Quince días antes de la celebración de cada curso remitirá a la Subdirección General de Inspección Marítima relación nominal del profesorado, acompañada del curriculum profesional de cada uno de ellos, así como Memoria desarrollada del programa y medios materiales a utilizar durante el curso, a efectos de la oportuna inspección por parte de los servicios de esta Dirección General.

Tercero.—En el plazo de quince días de la finalización del curso, la facultad de Ciencias Náuticas de Cádiz remitirá a la Subdirección General de Inspección Marítima las actas del curso y las pruebas finales realizadas.

Cuarto.—Al personal de la Marina Mercante que haya finalizado con aprovechamiento el curso impartido se le expedirá por la Dirección General de la Marina Mercante (Subdirección General de Inspección Marítima) el oportuno certificado oficial a la vista de la certificación emitida por la Facultad de Ciencias Náuticas, en la que conste que han superado las pruebas establecidas.

Quinto.—Esta homologación tendrá validez por dos años, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo prorrogarse a la vista de la Memoria, planes de estudios, prácticas y demás documentación que presente la Facultad de Ciencias Náuticas, sobre los cursos realizados en base a esta homologación.

Sexto.—Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursos se adecua a los niveles de calidad y profesionalidad necesarios, la Subdirección General de Inspección Marítima efectuará inspecciones periódicas.

Madrid, 24 de febrero de 1997.—El Director general, Fernando Casas Blanco.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Inspección Marítima.